



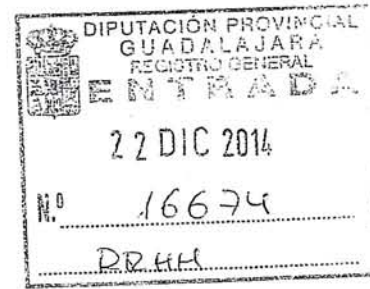
**DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA**

## **PRESUPUESTO GENERAL 2015**

### **ALEGACIONES FORMULADAS Y RESOLUCIONES**

Durante el período de de información pública del Presupuesto General del ejercicio 2015, se han presentado las siguientes alegaciones:

LUIS E. ATANCE PATON  
A B O G A D O  
Boixareu Rivera 88, 1º-A  
19002 GUADALAJARA  
[atancepatonabogados@hotmail.com](mailto:atancepatonabogados@hotmail.com)  
Tfno / Fax 949 214 880



ANTE EL PLENO  
DE LA  
DIPUTACION PROVINCIAL  
DE  
GUADALAJARA

FRANCISCO ZAPATA SIMON, con D.N.I. núm. 3.081.669-Z, y con domicilio a efectos de notificación en Boixareu Rivera 88, 1º-A, domicilio de Letrado, ante ese Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara, comparece y como mejor proceda en Derecho

D I C E

Que en el Boletín Oficial de la Provincia número 148, de fecha 10 de Diciembre de 2014, se publica ANUNCIO de esa Diputación Provincial, en la que se comunica que está expuesto al público el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara, Bases de ejecución, y Plantilla de Personal para el ejercicio 2015.

Que en dicho anuncio, y en cumplimiento de la normativa vigente, se establece el plazo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del mismo, para formular las reclamaciones que en Derecho convengan.

Que dentro del plazo concedido al efecto, se vienen a formular las siguientes

R E C L A M A C I O N E S

U N I C A.- Soy empleado de esa Administración con una antigüedad en la misma, de 29 de Diciembre de 2000.

Mediante Sentencia del Juzgado de lo Social número DOS de los de Guadalajara, dictada en fecha de 14 de junio de 2013, en Autos 140/2013, en procedimiento de DESPIDO, se declaró como despido improcedente la decisión de esa Diputación de Guadalajara, de fecha 28 de Diciembre de 2012.

En mi condición de Delegado Sindical de UNION PROFESIONAL INDEPENDIENTE DE DIPUTACIÓN, opté por la readmisión.

Mediante Resolución de Presidencia de fecha de 2 de Julio de 2013, (Decreto 1427) se acordó:

*PRIMERO.-Ordenar la readmisión de FRANCISCO ZAPATA SIMÓN como Economista, para el desempeño de tareas de Economista del Servicio de Asistencia a Municipios...*

En virtud de la misma, DESDE LA EXPRESADA FECHA DE LA READMISION, estoy adscrito al SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, (SAM), en mi condición de Economista.

Lo cierto es que de cara al ejercicio 2015, en el informe General sobre Gastos de Personal que se adjunta a los Presupuestos Económicos para el mismo, SI vienen dotadas económicamente mis retribuciones y costes, pero en ningún momento, figura en la Plantilla de Personal para el año 2015, sección B Personal Laboral, la plaza de Economista, ni en la Relación de Puestos de Trabajo el puesto de Economista del S.A.M, con las funciones del puesto, dedicación, jornada, grupo, nivel, y demás especificaciones, tal y como exige la legislación vigente.

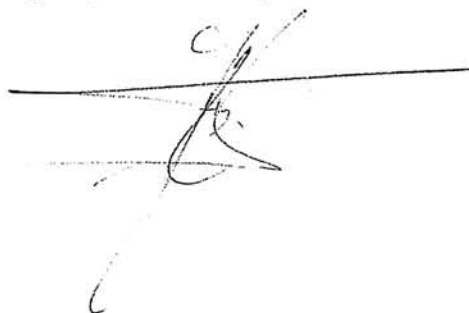
Se da la circunstancia de que esta situación ya se ha puesto de relieve en las distintas Mesas Generales de Negociación, sin que por parte de la Diputación Provincial se haya hecho cambio alguno al respecto de la citada PLANTILLA y RPT.

No existe razón alguna, ni legal ni convencional, que justifique tal situación, por lo que entiendo que únicamente se debe a mi condición de Delegado Sindical. Esta parte entiende que dicha actuación supone una clara Vulneración de Derechos Fundamentales, de los consagrados en la Constitución Española, en concreto el artículo 28, Libertad Sindical, el artículo 24, Tutela Judicial Efectiva, así como el 14, Igualdad, y 23 Acceso a la Función Pública. Esta presunta vulneración de Derechos Fundamentales, podrá ser objeto de análisis en la Jurisdicción oportuna, pero incluso de ser así, además de una evidente infracción administrativa, podría suponer un claro ilícito penal, con las consecuencias que en cada ámbito jurisdiccional se deriven.

A tal efecto, y mediante el presente escrito, se viene a

**SOLCITAR DEL PLENO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA**, que teniendo por presentado este escrito, lo admita y en su virtud tenga por formuladas las alegaciones que en el mismo se contienen, y tras su constatación, se proceda al menos a **MODIFICAR LA PLANTILLA DE PERSONAL**, incluyendo en la misma, la plaza de Economista, a todos los efectos legales oportunos.

Lo que se pide, en Guadalajara a 22 de Diciembre de 2014.

A handwritten signature in black ink, consisting of a horizontal line with a stylized, cursive flourish underneath it.



**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**D. JACINTO GARCIA LLORENTE**, mayor de edad, vecino de Guadalajara, con domicilio en la calle Arcipreste de Hita, 1, 2º A, y con D.N.I. número 03077145K; ante la **EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA** comparezco y como en derecho mejor proceda, digo:

Que ha sido publicado en el B.O.P. GUADALAJARA anuncio de ese Organismo por el que se hace público que se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, entre otra documentación, el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara, Bases de ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2014.

Que en fecha 1 de diciembre de 2014 formulé ante la Diputación Provincial de Guadalajara reclamación, entre otros extremos, sobre derecho a mi ascenso, cobertura de vacante correspondiente al Grupo 02, categoría responsable actividades juveniles, código PL3258-1, nivel 23, con las percepciones salariales correspondientes a dicho grupo profesional, plaza y puesto de trabajo (salario bruto mensual de 3.055,81€) y reconocimiento de dicho salario por la realización de funciones superiores a mi grupo profesional, procediendo a abonarme las diferencias salariales correspondientes.

Que si bien no he recibido hasta el momento respuesta alguna a dicha reclamación, la documentación publicada, Presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara, Bases de ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2015, no ha tenido en cuenta dicha reclamación ni, en su caso, que en su momento pudiera ser estimada.

Que por dicho motivo, así como por los reseñados en mi escrito con fecha de presentación (fecha de registro) de 1 de diciembre de 2015, que se dan expresamente por reproducidos a fin de evitar reiteraciones innecesarias, formulo reclamación contra el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara, Bases de ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2015.

Que, por tanto, solicito que estimándose la presente reclamación, se proceda al a modificación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara, Bases de ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2015, de forma que en dicha documentación aparezca reconocido mi derecho al ascenso y a la cobertura de la vacante correspondiente al Grupo 02, categoría responsable actividades juveniles, código PL3258-1, nivel C.D. 23, con las percepciones salariales correspondientes a dicho grupo profesional, plaza y puesto de trabajo (salario bruto mensual de

3.055,81€, incluida parte proporcional pagas extraordinarias); y, asimismo, me sea reconocido este salario por la realización de funciones superiores a mi grupo profesional, plaza y puesto de trabajo durante el periodo desde el que vengo prestando dichos servicios, procediendo asimismo a abonarme las diferencias salariales retributivas correspondientes que ascienden a la cantidad de 14.546,98€.

Por lo expuesto,

**SOLICITO:** Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo; tenga por realizadas las manifestaciones que contiene y por formulada, en tiempo y forma, **RECLAMACION** contra el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara, Bases de ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2015 y, previos los trámites legales oportunos, estimando dicha reclamación, aparezca reconocido en dicha documentación mi derecho al ascenso y a la cobertura de la vacante correspondiente al Grupo 02, categoría responsable actividades juveniles, código PL3258-1, nivel C.D. 23, con las percepciones salariales correspondientes a dicho grupo profesional, plaza y puesto de trabajo (salario bruto mensual de 3.055,81€, incluida parte proporcional pagas extraordinarias); y, asimismo, me sea reconocido este salario por la realización de funciones superiores a mi grupo profesional, plaza y puesto de trabajo durante el periodo desde el que vengo prestando dichos servicios, procediendo asimismo a abonarme las diferencias salariales retributivas correspondientes que ascienden a la cantidad de 14.546,98€.

Guadalajara, a 26 de diciembre de 2014.



Fdo. Jacinto García Llorente.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
GUADALAJARA

**DOÑA MARIA ISABEL RODRIGUEZ ALVARO, SECRETARIA GENERAL  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de enero de dos mil quince, adopto entre otros el siguiente acuerdo:

**“2.- PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL 2015:  
RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.**

El Sr. Diputado Delegado de Economía y Hacienda da cuenta que el Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó inicialmente, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2015 así como sus Bases de Ejecución, Anexos y la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se han expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 148 de fecha 10 de diciembre de 2014, por plazo de quince días hábiles.

Mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2014 (registro general de entrada nº 16674 de 22 de diciembre) D. Francisco Zapata Simón efectúa reclamación contra el acuerdo plenario de esta Diputación de 9 de diciembre de 2014, por el que se aprobó inicialmente, entre otros, la plantilla de personal para 2015.

Asimismo con fecha 26 de diciembre de 2014 (registro general de entrada nº 16819 de 29 de diciembre) D. Jacinto García Llorente formula reclamación contra el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2015.

Por el Servicio de Recursos Humanos se emiten sendos informes, con fecha 7 y 9 de enero, sobre las dos reclamaciones presentadas.

Sobre la reclamación de D. Francisco Zapata Simón, el informe emitido al respecto reza literalmente:

- “1. El reclamante expone en su escrito que mediante sentencia del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, de 14 de junio de 2013, fue declarado como despedido improcedentemente por esta Diputación, habiendo optado por la readmisión al ejercitar dicha opción por su condición de Delegado Sindical. Asimismo señala que dicha readmisión fue efectuada por Resolución de la Presidencia 1427 de fecha 2 de julio de 2013, como Economista, para el desempeño de las tareas de Economista del Servicio de Asistencia a Municipios.

También expresa que si bien presupuestariamente vienen dotadas económicamente sus retribuciones y costes, no figura en la plantilla de personal para 2015 plaza de Economista, ni en la Relación de Puestos de Trabajo el puesto de Economista del Servicio de Asistencia a Municipios. Y que esta situación se ha expuesto en distintas Mesas Generales de Negociación.

Finalmente manifiesta que no existe razón legal o convencional que lo justifique, por lo que entiende se debe a su condición de Delegado Sindical y que ello supone una clara vulneración de derechos fundamentales, concretados en los siguientes artículos de la Constitución: 28 (libertad sindical), 24 (tutela judicial efectiva), 14 (igualdad) y 23 (acceso a la función pública).

2. Con carácter previo a analizar la supuesta conculcación de derechos fundamentales que trae causa, se dice, presuntamente de la condición de Delegado Sindical del reclamante, , debe señalarse primero si se ha vulnerado algún acuerdo, convenio o normativa legal que determine la obligatoriedad de su solicitud, concretada en una modificación de plantilla para la inclusión de plaza de economista y, por tanto, ha quedado desvirtuada la presunción de legalidad de la plantilla aprobada en Pleno.

Pues bien este razonamiento previo y, en su caso, fundamentación jurídica no se expone por el reclamante en su escrito, por lo que difícilmente se puede conocer qué preceptos legales o convencionales se han podido infringir.

La realidad es que, como señala el propio reclamante en su escrito, en cuanto a fechas, desde el 29 de diciembre de 2000 ha estado trabajando en el programa temporal denominado CLIPE (Centro Laboral de Innovación y Promoción Económica) de esta Diputación, subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, mediante contrato laboral de duración determinada, obra o servicio determinado, hasta el 28 de diciembre de 2012 en que se extinguió, si bien mediante sentencia firme del Juzgado ya referenciada, dicha extinción fue declarada despido improcedente ordenando a esta Diputación a la readmisión del trabajador por su condición de Delegado Sindical, tal readmisión fue ejecutada atendiendo la sentencia como Economista del Servicio de Asistencia a Municipios (Resolución también citada de 2 de julio de 2013), dado que el CLIPE se había extinguido. Ha de significarse que la sentencia obliga a la readmisión y al abono de salarios dejados de percibir.

En su consecuencia, respecto al reclamante Don Francisco Zapata Simón se ha cumplido lo señalado en la sentencia de readmisión, debiendo hacerse constar que este contratado nunca ha ocupado plaza de plantilla de funcionario ni puesto en el cuadro laboral ni en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación, sin que, además, haya sido solicitado por el Servicio respectivo la creación de la plaza o puesto en la plantilla o cuadro laboral.

Por último ha de informarse que actualmente existen distintos empleados de esta Diputación (Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, Monitor Centro Internet,...) que vienen prestando sus servicios para la misma sin que tengan plaza o puesto en la





EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
GUADALAJARA

plantilla o Relación de Puestos de Trabajo con amparo, igualmente, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha y resto de normativa, y no por ello se ha vulnerado precepto alguno y mucho menos derechos fundamentales.

En conclusión, en base a lo que antecede no ha sido justificado por el reclamante, al menos indiciariamente, la presunta vulneración de derechos fundamentales, ni tampoco precepto o cláusula legal o convencional, por lo que resulta procedente desestimar la reclamación planteada por Don Francisco Zapata Simón.”

Sobre la reclamación de D. Jacinto García Llorente, el informe emitido al respecto dice textualmente:

- “1. Por acuerdos del pleno corporativo provincial, de 9 de diciembre de 2014, fue aprobado inicialmente el Presupuesto y Plantilla para 2015, según consta en las certificaciones emitidas por la Secretaria General.

Contra los mismos se plantea reclamación por D. Jacinto García Llorente en la que solicita su derecho al ascenso y a la cobertura de vacante correspondiente al grupo 2, categoría responsable de actividades juveniles, código PL 3258-1, nivel 23 de complemento de destino, con las percepciones salariales correspondientes a dicho grupo profesional, plaza y puesto de trabajo (salario bruto mensual de 3.055,81 euros, incluida parte proporcional pagas extraordinarias); y, asimismo, le sea reconocido ese salario por la realización de funciones superiores a su grupo profesional, plaza y puesto de trabajo durante el periodo desde el que viene prestando dichos servicios, procediendo asimismo a abonarle las diferencias salariales retributivas correspondientes que ascienden a la cantidad de 14.546,98 euros.

2. Según se indica en la reclamación, la misma trae causa y tiene su fundamento, se dice, en el escrito presentado por el interesado el pasado 1 de diciembre de 2014 (registro general de entrada número 15469, de esa misma fecha), en el que se exponía:

*“PRIMERO.- Que vengo prestando mis servicios para la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA desde el día 1 de abril de 1988, como personal laboral, con jornada completa y horario de 08:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes, con un salario bruto anual, incluida parte proporcional pagas extraordinarias, de 30.836,84.- €, adscrito al centro de trabajo que la misma tiene en Guadalajara, calle Atienza, 4 (Complejo Príncipe Felipe, Centro San José).*

*SEGUNDO.- Los datos de la plaza y puesto de trabajo que tengo reconocidos, cuyas funciones realizo, correspondientes al grupo profesional GRUPO 03, son las siguientes:*

- GRUPO 03
- DATOS PLAZA: Grupo 03, categoría COORDINADOR ACT. Y E. DEPORT (coordinador de actividades y escuelas deportivas).
- DATOS PLAZA: Código PL3334-1, COORDINADOR DE ACTIVIDADES JUVENILES, nivel C.D. 19.

TERCERO.- Que, desde el mes de julio de 2012 por jubilación parcial de su anterior titular vengo también realizando las funciones de la plaza y puesto de trabajo, correspondientes al grupo profesional GRUPO 02, cuyos detalles son los siguientes:

- GRUPO 02.
- DATOS PLAZA: Grupo 02, categoría RESPONSABLE ACTIV JUVENILES (responsable de actividades juveniles).
- DATOS PUESTO: Código PL3258-1, RESPONSABLE ACTIVIDADES JUVENILES, nivel C.D. 23.

En concreto, he asumido las tareas de programación, coordinación y gestión de los programas y campañas juveniles, tutelando el trabajo de las personas dedicadas en exclusiva a dicha Área (un administrativo y un operario de servicios múltiples).

CUARTO.- Que las funciones diferentes de la plaza, puesto de trabajo y grupo profesional (GRUPO 02), que como responsable de actividades juveniles vengo desempeñando durante el tiempo desde julio de 2012 son superiores a las que se corresponden a la plaza, puesto de trabajo y grupo profesional (GRUPO 03), que tengo reconocidas de coordinador de actividades y escuelas deportivas.

Que, en este sentido, y tras mi solicitud y reclamación de adecuación de puesto de trabajo, ha sido realizado informe que reconoce cuanto anteriormente se deja reseñado.

QUINTO.- Que el artículo 39.2 del Estatuto de los Trabajadores establece que:

“En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos, el trabajador podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en convenio colectivo o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas con forme a las reglas en materia de ascensos aplicables a la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente”.

Por ello, considero que de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, tengo derecho al ascenso y a la cobertura de la vacante.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
GUADALAJARA

*SEXTO.- Que toda vez que la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA ha venido realizando caso omiso a las reclamaciones que le ha venido realizando, pese a la existencia de informes que validan y reconocen la realización de funciones del puesto superior reseñado.*

*SEPTIMO.- Que, por ello, la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA debe reconocerme el ascenso al Grupo Profesional (GRUPO 02), plaza y puesto de trabajo de Responsable de actividades, con todas las consecuencias legales derivadas de tal reconocimiento, entre ellas la de un salario bruto mensual de TRES MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.055,81 €), incluida parte proporcional pagas extraordinarias, debo ser ascendido. Subsidiariamente, me sea reconocido este salario por la realización de funciones superiores a mi grupo profesional.*

*OCTAVO.- Que, pese a venir desempeñando mis funciones de grupo superior desde julio de 2012 como Responsable de Actividades Juveniles, la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, no me ha abonado las retribuciones correspondientes al citado grupo profesional, plaza y puesto de trabajo.*

*NOVENO.- Que por tanto, la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA me adeuda las diferencias salariales retributivas correspondientes al periodo de tiempo en el que he venido desarrollando las funciones del puesto superior y que asciende a la cuantía de CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.548,98 €).*

*DECIMO.- Que ostento la condición de representante legal de los trabajadores, habiendo sido elegido miembro del Comité de empresa en las últimas elecciones sindicales, así como Delegado Sindical por el Sindicato U.S.O. (UNION SINDICAL OBRERA)."*

3. Respecto al referido escrito del reclamante de 1 de diciembre de 2014, mediante oficio de fecha 2 de diciembre de 2014 (registro de salida de 3 de diciembre) de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interior, se remitía copia y se solicitaba informe al Director de Servicios Culturales, educativos y Deportivos, por dicho Director, con fecha 15 de diciembre de 2014, se emitió informe que literalmente dice:

*"...Atendiendo el requerimiento de la Sra. Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interior para que se emita el pertinente informe sobre el escrito presentado por don Jacinto García Llorente de fecha 1 de diciembre de 2014, se informa lo siguiente:*

*1.- En los últimos meses han causado baja por jubilación parcial y por declaración de incapacidad por el INSS los titulares respectivos de los siguientes puestos adscritos al Área de Juventud: Responsable de actividades juveniles (Núm. 1039 de la RPT).*

2.- Ante la imposibilidad de cubrir dichas plazas, para que la actividad del Área no se resintiera, las tareas desempeñadas por los mismos han tenido que ser distribuidas provisionalmente entre el resto del personal.

3.- Así las cosas, todas las tareas relacionadas con la dirección de las actividades juveniles, que eran desempeñadas por el Responsable de Actividades Juveniles (puesto Número 3258 de la RPT), han pasado a ser ejercidas provisionalmente por el técnico que suscribe. De esta manera todos los informes, pliegos de condiciones por el técnico que suscribe. De esta manera todos los informes, pliegos de condiciones, propuestas de gastos, etc., etc., relativos a los programas juveniles realizados por la Corporación han sido tramitados por mí como director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y de Juventud.

4.- Por su parte, las tareas de programación, coordinación y gestión de dichos programas y campañas juveniles se han encomendado provisionalmente al Coordinador de Actividades Juveniles (puesto 3334), dado que en la actual RPT se recoge como Misión y Funciones principales de dicho puesto "Gestionar y coordinar las actividades que se programen relacionadas con Juventud". Así mismo viene tutelando el trabajo de las personas dedicadas en exclusiva a dicha Área (un administrativo y un operario de Servicios múltiples). Dichas actividades las realiza en coordinación con el Director de Servicios.

5.- Ante esta situación, con fecha 28 de julio de 2014 desde esta Dirección de Servicios se realizó informe en el que ponía de manifiesto la necesidad de la revisión de la valoración del citado puesto, aumentando los puntos atribuidos a diversos factores como podrían ser los de especialización, experiencia, mando y repercusión.

Dicha propuesta se realizó al entender que con dicha revisión podría quedar normalizada la situación, pues tanto en la misión como en las funciones principales del puesto 334 recogidas en la RPT podía tener cabida el aumento de las actividades realizado por su titular o la mayor intensidad en la prestación de las mismas (derivado de un mayor interés o iniciativa en el desempeño de las tareas propias del puesto 3334), vinculado a una mejor valoración de los citados factores, o, en su caso, una mayor productividad."

4. Con fundamento en a dicho informe no cabe sino reconducir la reclamación planteada a la Comisión de Estudio de la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con la Mesa General de Negociación celebrada el 20 de noviembre de 2014.

Ha de tenerse en cuenta que, en consonancia con dicha Mesa General de Negociación, por el citado acuerdo plenario de 9 de diciembre de 2014, con la aprobación del presupuesto de esta Diputación, ha sido creado el Fondo de adecuaciones retributivas, partida número 92012103.

En conclusión, en base a lo que antecede, se debería, tras el estudio por la Comisión pertinente, atender, en su caso, la totalidad o parte de la reclamación planteada por D. Jacinto



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
GUADALAJARA

García Llorente, sin perjuicio de la desestimación de la misma en lo que incumbe al Presupuesto, gastos de personal capítulo I, y plantilla para el 2015, aprobados inicialmente por sendos acuerdos plenarios corporativos de 9 de diciembre de 2014.

A la vista de los informes anteriormente reseñados y en base a los fundamentos recogidos en ellos y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Economía y Régimen Interior de fecha 13 de enero de los corrientes, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en acta las intervenciones de los grupos políticos.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por trece (13) votos a favor del Grupo Popular, y diez (10) votos en contra del Grupo Socialista, Diputados: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Pérez León, D. Julio García Moreno, Jesús Alba Mansilla, D<sup>a</sup> Ana Isabel Fabián Martínez, D<sup>a</sup> Elena de la Cruz Martín, D. Francisco Pérez Torrecilla, D. Santos López Taberero, D<sup>a</sup> Rosario Galán Pina, D. Francisco Lorenzo Benito y D<sup>a</sup> Carmen Rojo Díaz, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por D. Francisco Zapata Simón contra el acuerdo plenario de esta Diputación de 9 de diciembre de 2014, por el que se aprobó inicialmente, entre otros, la plantilla de personal para 2015, en razón de la fundamentación contenida en el informe del Servicio de Recursos Humanos recogido anteriormente.

SEGUNDO.- Desestimar la reclamación presentada por D. Jacinto Garcia Llorente, contra el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2015, en razón del informe emitido al respecto por el Servicio de Recursos Humanos, que consta anteriormente.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2015 sus Bases de Ejecución, Anexos y la Plantilla de Personal, con efectos de 1 de enero, y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales, tal y como fueron redactados.

CUARTO.- Publicar el Presupuesto General definitivamente aprobado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del Vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Guadalajara a dieciséis de enero de dos mil quince.

Vº. Bº.

LA PRESIDENTA